

RATISTA:	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO	NIT:	800055468-1
HÍCULO:		CEDULA:	
LEGAL:	EVELYN RUIZ MOLINA	CEDULA:	1.017.922.671

Dña. Isabel Rodriguez	NIT: / CEDULA:	1.128.407.390
	TELEFONO:	3104181759
RATO:	ABONO:	
SERVICIO:	CEDULA:	

hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se acuerda para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

**A: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros en un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

	23 -12-2025	FECHA REGRESO:	25-12-2025
	9. AM.	HORA REGRESO:	5. PM.
	Medellín	DESTINO:	El Hatillo
		PLACA VEHÍCULO:	WCO. 006
S:	16	DOCÚMENTO ANEXO	SI: NO:
R	Omni Hotel -2	CEDULA:	3.499.052
O		CEDULA:	

**DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO:** El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia para el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios para seguir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio tienen la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que surgen en la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con el seguro de responsabilidad civil en caso de sufrir cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues el servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada vehículo debe tener un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por la ley y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUATRANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación de cumplir plenamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio en el servicio. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar por el conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños sufridos en el vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita la anomalía de la situación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informar que la responsabilidad de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 8. Los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. **CLÁUSULA QUINTA:** La forma de pago será de contado. Los derechos que adquiere y las obligaciones